



EJECUTIVO

RAD. 2021-00281

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., primero (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo del demandado MIRIAM ARCELIA MENDOZA BLANCO C.C 25.843.844 favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA NIT. 900.528.910-1 por la suma de \$50.154.572, contenida en el pagare No 65490.

Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de plazo y de mora, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. KENLIO H COHEN PUERTA como apoderado de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

CUARTO: Decretar el embargo y secuestro del 30% del salario legal o convencional y demás emolumentos legalmente embargables que reciba la demandada MARIA TERESA PUELLO TORDECILLA C.C30.657.782, como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

738e88a9471154ea32c9d7b4f77939a5542bfb5ed49786ea5f56b20d0918cafc

Documento generado en 01/06/2021 04:06:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>